

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-052

**ESTADO No. 052
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 27 de Marzo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	13R	ELEAZAR MARQUEZ RODRIGUEZ, CARLOS HERNAN MARQUEZ RODRIGUEZ, VICENTE ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903-3371	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en o establecido en la cláusula Vigésima Tercera del contrato en virtud de aporte 13R, y en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

ESTADO 052 DEL 27 DE MARZO DE 2024

AUTO	066-91	SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903-3372	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 066-91, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6321190 del 01/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	066-91	SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903-3373	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 066-91, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	066-91	SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903-3374	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 066-91, se aprueba el Formato Básico Minerode 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11255707 del 06/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903-3375	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6288047 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903-3376	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302606 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903-3377	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302678 del 15/DIC/2023

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3378	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302702 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3379	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302726 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3380	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2009.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302750 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3381	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302774 del 15/DIC/2023</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3382	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302846 del 15/DIC/2023</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3383	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico semestral de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6294400 del 15/DIC/2023</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3384	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302942 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3385	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302990 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3386	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303014 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3387	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303038 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3388	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303086 del 15/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3389	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303110 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3390	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303134 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3391	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303158 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3392	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303182 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3393	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6298601 del 15/DIC/2023</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3394	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6298625 del 15/DIC/2023</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3395	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6298649 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3396	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6298721 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA No.903- 3397	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6298873 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08166	PAULINA ALFONSO CASTAÑEDA, VICTOR MANUEL CASTAQEDA ALFONSO y JORGE GUILLERMO CASTAQEDA ALFONSO	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0812	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08166, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones a los titulares mineros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la señalización informativa dentro del área del título minero, como por ejemplo información de acceso al área titulada. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 2. Informar a los titulares mineros que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i>

						<p>3. Informar a los titulares mineros que previo al inicio de labores de explotación minera deberá cumplir con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 y con el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto conforme a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 193 del 14 de marzo de 2024.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	1655	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	5	26/03/2024	AUTO PARN No.0813	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1655, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar señalización informativa dentro del área del título minero, principalmente con información de acceso al área. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>

						<p>8. Informar a los titulares mineros que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 198 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FG8-091C2	CARBONES DE LA CALDERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA CARBOCALDERA S.A.S.	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0814	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FG8-091C2, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un plano de labores adelantadas actualizado. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>13. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>

						<p>14. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>15. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 200 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-131	LUIS OVELIO SILVA ALVAREZ	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0815	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-131, se realizan los requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la señalización informativa dentro del área del título minero, como información de acceso al área titulada. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>19. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p>

					<p>20. Informar al titular que al momento de dar inicio a las labores de explotación debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST.</p> <p>21. Informar al titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>22. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 199 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HKR-10201	ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	5	26/03/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKR-10201, se realizan los requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la señalización informativa dentro del área del título minero, como información de acceso al área titulada. • Presentar el plano de labores actualizado, teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se obtuvo información cargada dentro del aplicativo de fiscalización correspondiente a los puntos geográficos tomados en campo. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>26. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>27. Informar a la sociedad titular que al momento de dar inicio a las labores de explotación debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST.</p> <p>28. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>29. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 191 del 14 de marzo de 2024.</p> <p>30. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>31. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>32. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	066-91	SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	11	26/03/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 066-91, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REITERAR Y MANTENER la orden de suspensión de labores y desalojo impuestas mediante Resolución No. GSC No. 000227 del 08 de agosto de 2023, por medio de la cual se concedió amparo administrativo a nombre del titular del Contrato No. 066-91 y se ordenó el desalojo y suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que se realizan en las siguientes minas:</p> <p style="margin-left: 40px;">BM No 1 N: 1.126.194 E: 1.134.566 A: 2969 BM No 3 N: 1.125.920 E: 1.134.549 A: 2996 BM No 5 N: 1.125.931 E: 1.134.578 A: 2989 BM No 6 N: 1.126.884 E: 1.135.136 A: 2742 BM No 7 N: 1.126.880 E: 1.135.147 A: 2722 BM No 8 N: 1.126.835 E: 1.135.034 A: 2797 BM No 9 N: 1.126.786 E: 1.135.059 A: 2800</p>

					<p>BM No 10 N: 1.126.532 E: 1.134.525 A: 2981</p> <p>2. REITERAR Y MANTENER la orden de suspensión de labores y desalojo impuestas mediante Auto PARN No. 0525 del 30 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 034 del día 31 de marzo de 2022; consistente en la suspensión de actividades mineras de explotación y avance de labores en las minas que a continuación se relacionan, considerando que no se encuentran aprobadas en el documento técnico.:</p> <p>BM4 Sanoha: N: 1.125.738 E: 1.134. 310 BM La Herrera: N: 1.126.327 E: 1.134.542 BM NN1 N: 1.126.585 E: 1.134.668 BM NN2 N: 1.125.877 E: 1.134.532</p> <p>3. REITERAR Y MANTENER la orden de suspensión de actividades mineras impuesta mediante Auto PARN No. 0602 del 24 de abril de 2023 notificado por estado jurídico No. 054 del 25 de abril de 2024 consistentes en mantenimiento, desarrollo, preparación y explotación; toda vez que estas minas no están aprobadas en el Plan de Trabajo e Inversiones- PTI aprobado, las coordenadas se referencian en la siguiente tabla:</p> <p>BM3A N: 1.125.878 E: 1.134.496 BM4A N: 1.125.894 E: 1.134.477 BM 7 N: 1.125.918 E: 1.134.545 BM 10 N: 1.126.956 E: 1.135.561 BM 13 N: 1.125.801 E: 1.135.050 BM 16 N: 1.126.872 E: 1.135.172 BM 17 N: 1.126. 550 E: 1.1314.723 BM 18 N: 1.126.534 E: 1.134.519 BM 21 N: 1.126. 475 E: 1.134.683 BM 22 N: 1.126.443 E: 1.134.618 BM 23 N: 1.126.358 E: 1.134. 617</p> <p>4. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de preparación, desarrollo y explotación minera en las coordenadas que se relaciona a continuación; toda vez, que dichas labores no se encuentran incluidas en el Programa de Trabajo e Inversiones - PTI aprobado:</p> <p>BM 1 N: 1.126.885 E: 1.135.188 A: 2667 (Activa) BM 2 N: 1.126.812 E: 1.135.054 A: 2674 msnm BM 3 N: 1.126.488 E: 1.134.708 A: 2918 msnm.</p> <p>5. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; y la cláusula VIGESIMA TERCERA de la minuta contractual, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>instrucciones técnicas:</p> <p><u>BM 1 – BM 4</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificar al personal en trabajo seguro en Alturas. • Certificar al Personal en primeros Auxilios. • Capacitar a los operarios en maquinaria y equipos. • Diseñar, Socializar e Implementar el plan de transporte. • Contar con Soporte de las capacitaciones Sobre el uso de Los EPP incluido el Autorescatador. • Contar con Brigadistas integrales de emergencia. • Sellar y Hermetizar labores antiguas y/o abandonadas. • Complementar, Socializar e implementar el plan de sostenimiento acorde a las condiciones actuales de las Bocaminas (1-4) • Complementar la señalización faltante al Interior de las minas (1-4). • Dar Cumplimiento a lo Descrito en el artículo 169 del Decreto 1880/2015 modificado en el Decreto 944/2022 (Condiciones eléctricas). • Garantizar medición, registro y control de las concentraciones de gases antes y durante cada turno en las minas 1-4, las Cuales deben encontrarse dentro de los V.L. P. • Debe contar con Guarda de seguridad en el malacate BM 4. • Contar con registro de capacitación al personal en la instalación y Postura al Sostenimiento, así como contar con registro de la implementación de los PTS para el desarrollo de esta actividad. • Continuar Con labores de mantenimiento al sostenimiento dando altura y ampliación de la sección en las labores de la mina 1 y mina 4, dando prioridad al sostenimiento de la Guía 1 Norte manto 5 de la Cruzada 1 BM 4, acorde a los artículos 77,78, 79, 80,81,82 y 83 del Decreto 1886/2015. • Continuar con las actividades de mantenimiento al Sostenimiento del Inclinado de la BM4 ubicada en N: 1.125.738 E: 1.134.310, la cual actualmente es la vía de ventilación y ruta de Evacuación de la BM 1 (propiedad Sanoha). <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, el cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 1451 de 19 de agosto de 2021, notificado en estado jurídico No. 060 de 20 de agosto de 2021, y Auto PARN No. 0602 de fecha 24 de abril de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 054 de fecha 25 de abril de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular que es responsable de verificar las condiciones de seguridad e higiene minera en la mina y/o instalaciones de superficie determinando los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2022 y demás normatividad legal vigente.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular que debe abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en minas que no estén aprobadas dentro del Plan de trabajo e Inversiones – PTI, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 204 del 15 de marzo de 2024, se evidenciaron trabajos mineros que no están incluidos en el documento técnico aprobado ni en el licenciamiento ambiental por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>7. Informar al alcalde Municipal de Tópaga, Boyacá, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 204 del 15 de marzo de 2024, se evidenciaron trabajos mineros que no están autorizados por la autoridad minera ni ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>8. Informar al alcalde Municipal de Monguí, Boyacá, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 204 del 15 de marzo de 2024, se evidenciaron trabajos mineros que no están autorizados por la autoridad minera ni ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 204 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>FD5-082</p>	<p>G&G MINERIA S.A.S, JOSE TITO RINCON ABRIL Y CI BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.</p>	<p>7</p>	<p>26/03/2024</p>	<p>AUTO PARN No.0818</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-082 y de conformidad a lo indicado en el acta No ESSMN-2024-05-E y el Informe de Emergencia No ESSMN-2024-05-IE objeto de acogimiento mediante el presente proveído se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro del término otorgado, alleguen un informe detallado, que dé cuenta del cumplimiento Minero-Ambiental y de seguridad e higiene minera, el cual debe estar soportado con los elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las instrucciones técnicas y de seguridad contenidas en el Acta No. ESSMN-2024-05-E, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el informe de investigación del accidente minero, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 944 de 2022. • Actualización de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgo donde se revalúe el análisis de riesgo con ocasión del accidente mortal. • Actualización del procedimiento de trabajo seguro para ingreso y salida de personal minero y Transporte Skip, que sea medible y trazable con una descripción detallada de las actividades a realizar. • Aplicar reinducción a todo el personal vinculado al título minero FD5-082 en donde se especifiquen todas las normas de seguridad estipuladas por la organización, además de las condiciones de riesgo a las cuales están expuesto información que debe de ser documentada y archivada. • Actualizar el plan de Transporte en donde se asocian los documentos complementarios como son inspecciones, PTS y pre operacionales. • Actualizar plan de emergencia en donde se contemplen todos los procedimientos operativos normalizado de las amenazas contempladas en el análisis de vulnerabilidad. • Capacitar al personal minero en socorredores mineros de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del decreto 18 86 modificado por el artículo 26 del decreto 944 de 2022. • Actualizar plan anual de trabajo en donde se contemplan las medidas derivadas producto de la investigación del accidente minero adelantadas por el titular minero.
--------------------	----------------	---	----------	-------------------	---------------------------------	---

				<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar plan anual de capacitación en donde se contemplen las actividades derivadas producto de la investigación de accidente adelantado por el titular minero • Realizar evaluación y análisis de riesgo de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea identificando y evaluando los riesgos de cada elemento definiendo roles medidas de recuperación apropiadas y el responsable con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad y salud en el trabajo. • Priorizar visita de fiscalización por el por parte del grupo de seguimiento y control de Nobsa para la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas en la presente acta, y las derivadas producto de la investigación de accidente adelantado por el titular minero. • Presentar a la autoridad minera copia de la investigación del accidente adelantada por el titular minero de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 modificado por el artículo 3 del decreto 944, numeral 4. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>2. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación de la unidad de producción minera denominada Santa Ana túnel 1 ubicada en las coordenadas N 5° 56'31.3" W: 72° 41'29.9" Z: 3.081 m.s.n.m., en el municipio de Socha vereda el Mortiño, hasta tanto se dé cumplimiento a las instrucciones técnicas estipuladas en el numeral 10.1.2 de la presente acta, además de las medidas que se deriven producto de la investigación que adelante el titular minero, de acuerdo a lo establecido en la Artículo 34 del Decreto 1886 modificado por el Artículo 7 del Decreto 844 del 2022 la cual se deberá realizar teniendo en cuenta la Resolución 1401 del 2007.</p> <p>Se autoriza labores de mantenimiento al sostenimiento labores de bombeo y de ventilación siempre y cuando se garanticen las condiciones de seguridad para la ejecución de actividades las cuales deben de ser supervisada por personal idóneo (ingeniero de minas técnico o tecnólogo con experiencia).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares que fue emitido Informe de emergencia No. ESSMN-2024-05-IE del 22 de febrero de 2024 y el acta de atención de Emergencia No. ESSMN-2024-05-E del 14 de febrero de 2024, emitidos con ocasión del accidente minero ocurrido el día 14 de febrero de 2024 en la mina denominada SANTA ANA TÚNEL 1 con coordenadas N 5° 56'31.3" W: 72° 41'29.9" Z: 3.081 m.s.n.m, localizado en la vereda El Mortiño del municipio de Socha, departamento de Boyacá dentro del área del Contrato de Concesión No. FD5-082.</p>
--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica o adiciona los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora no ocupa para el cumplimiento de los requerimientos efectuados. REMITIR copia del presente acto administrativo, así como el acta de atención de Emergencia ESSMN-2024-05-E del 14 de febrero de 2024, el Informe de atención de Emergencia No. ESSMN-2024-05-IE del 22 de febrero de 2024, a las siguientes autoridades para lo de su competencia: <ul style="list-style-type: none"> Alcaldía Municipal de Socha (Boyacá), toda vez que se debe, realizar el seguimiento a la mina Santa Ana túnel 1 ubicada en las coordenadas N 5° 56'31.3" W: 72° 41'29.9" Z: 3.081 m.s.n.m, dado que tiene medida de suspensión. Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, para poner en conocimiento las posibles afectaciones ambientales en la zona y se tomen las medidas a que haya lugar de acuerdo con sus competencias, en atención a que el contrato no cuenta con Instrumento Ambiental vigente. Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, municipio de Boavita Boyacá, para que se revise en que riesgo se clasifica según el mapa de amenazas el área de ubicación del deslizamiento y que se haga la respectiva categorización, para la implementación de las medidas de manejo a desarrollar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DH9-152	TECNOCARBONES S.A.S	7	26/03/2024	AUTO PARN No.0819	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DH9-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 190 del 14 de marzo de 2024, consistentes en: <p>Bocamina Portillo 3, Portillo 2, Portillo 1</p> <ul style="list-style-type: none"> Rellenar las cavidades entre el elemento sostenimiento y el techo de la labor en las siguientes abscisas: abscisa 95 m a 100 metros, abscisa 46 manto 6, inclinado interno manto 6 intersección con niveles superiores e inclinado interno manto 4 intersección con niveles superiores y en todos los demás lugares donde se produ

					<p>bóvedas en cumplimiento al artículo 82 del decreto 1886 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar plataforma de acceso con baranda al ingreso de los niveles en los inclinados internos, señalizar y diseñar PTS, el cual debe ser socializado con el personal. - Realizar mantenimiento a las escaleras metálicas ubicadas en el inclinado interno manto 6 e instalar los últimos tramos al final del inclinado. - Complementar la señalización en los frentes de desarrollo: inclinado interno manto 6, inclinado interno manto 4, Cruzada manto 3, niveles 1 derecho, nivel 1 izquierdo manto 3, realizar mantenimiento a la señalización instalada. - Reducir el sobredimensionamiento en los inclinados internos con las intersecciones de los niveles e instalar sostenimiento adecuado en cumplimiento del artículo 78 del decreto 1886 de 2015. - Actualizar, socializar e implementar el plan de ventilación teniendo en cuenta las nuevas vías que hacen parte del circuito principal de ventilación y las proyecciones en cada uno de los mantos involucrando equipos y todos los tambores de ventilación en cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886 de 2015. - Actualizar, socializar e implementar el plan de sostenimiento para las minas del contrato DH9-152, teniendo en cuenta que hay labores con sobredimensionamiento en los elementos de sostenimiento y daño estructural en cumplimiento del artículo 76 del decreto 1886 de 2015. - Complementar, socializar e implementar el programa de mantenimiento de herramientas, máquinas y equipos en cumplimiento del artículo 191 del decreto 1886 de 2015, priorizando: malacates, sistemas de transporte de vagonetas, anclajes, poleas, rodillos guías, entre otros, para prevenir accidentes de origen mecánico. - Garantizar las condiciones de seguridad de la atmósfera minera siempre dentro de los valores límites permisibles en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1886 de 2015. - Realizar mantenimiento a los puntos ecológicos. - Prohibir el uso de sustancias explosivas en todas las labores mineras ubicadas dentro del área del contrato DH9-152, <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos y fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. SE PROHIBE Y ORDENA SUSPENDER de manera inmediata el uso de sustancias explosivas en todas las labores mineras ubicadas dentro del área del contrato DH9-152, teniendo en cuenta que se encontró barrenos y evidencia del uso de explosivos en el manto 3 Cruzada, lo anterior teniendo en cuenta que en el documento técnico aprobado PTO, no se incluyó y no se autorizó el uso de estos elementos. 3. SE ORDENA PROHIBIR el ingreso de personal al interior de las bocaminas y frentes ubicados en el área del contrato DH9-152, sin la ventilación forzada, mecanizada, calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera en cumplimiento a los artículos 36, 37, 38, 39, 40 del decreto 1886 de 2015. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 2. RECORDAR al titular y/o operador minero, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera, presentadas en cada frente de trabajo con el fin de determinar los riesgos presentes para mitigarlos y controlarlos; dando cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 2022; así como la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y demás normatividad minero-ambiental legal vigente, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 párrafo del decreto 1886 de 2015 y al artículo 11 del decreto 944 de 2022. 3. Informar a la Alcaldía municipal de Tasco y Beteitiva del departamento de Boyacá, que en la Visita de Fiscalización Integral No. 190 del 14 de marzo de 2024 se evidencio el uso de sustancias explosivas en las labores mineras ubicadas dentro del área del contrato DH9-152, lo anterior teniendo en cuenta que en el documento técnico aprobado PTO, no se incluyó y no se autorizó el uso de estos elementos. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 190 del 14 de marzo de 2024. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJ1-11401	LUIS ADELFO LOPEZ MORALES.	5	26/03/2024	AUTO PARN No.0820	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-11401 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 187 del 12 de marzo de 2024. 2. Se recuerda a los titulares que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No. IJ1-11401. 3. Informar al titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

						<ol style="list-style-type: none"> 4. Informar al titular minero que el título minero presenta Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación), teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto técnico SEL, el Contrato de Concesión No.IJ1-11401, se encuentra en el séptimo (7º) año de la etapa de explotación y no se cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera ni licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00898-15	LUIS ERNESTO FONSECA Y DIOSELINA ZEA DE FONSECA.	5	26/03/2024	AUTO PARN No.0821	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00898-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 195 del 14 de marzo de 2024. 2. Informar a los titulares que deben cumplir con la medida de suspensión impuesta por Corpoboyacá mediante resolución No. 2931 del 5 de noviembre de 2014, notificada el 25 de noviembre de 2014. 3. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya cuentan con medida de suspensión impuesta por la autoridad ambiental, además de no contar con instrumento técnico actualizado, aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 4. Informar a los titulares que previo a la reactivación de las labores, debe dar cumplimiento al decreto 539 de 2022 Reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, y decreto 1072 de 2015 en implementación y mantener actualizado el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SGSST.

						<ol style="list-style-type: none"> 5. Informar a los titulares que una vez se reactive la actividad minera, se procederá a verificar el cumplimiento de las medidas impuestas anteriormente. 6. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00573-15	OBDULIO LA ROTTA GARCIA.	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0822	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00573-15 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 186 del 12 de marzo de 2024. 2. Informar al titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar al titular minero que una vez cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental, y previo al inicio de la explotación debe dar cumplimiento con la implementación del SGSST y cumplir con el decreto 539 de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00981-15	FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0823	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00981-15 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 177 del 8 de marzo de 2024. 2. Informar al titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar al titular minero que debe mantener actualizado el plano de labores. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00230-15C5	MIGUEL ANTONIO BERNAL MORENO	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0824	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00230-15C5 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 182 del 8 de marzo de 2024. 2. Informar al titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con el instrumento técnico (PTO), ni con la constancia de ejecutoria de la licencia ambiental, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar al titular minero que previo al inicio de labores de explotación minera deberá cumplir con el diseño e implementación del SGSST. 4. Informar al titular minero que debe cumplir el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, decreto 539 de 2022. 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y al honorable Tribunal Administrativo de Boyacá en atención al compromiso de suministrar informes e información técnica relacionada con los títulos objeto de acción popular No. 2003-2013, para su conocimiento. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJO-11392X	JOSEFINA GOMEZ TORRES.	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0825	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11392X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 210 del 15 de marzo de 2024.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar a la titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar a la titular que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.IJO-11392X. 4. Informar a los titulares que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IK1-08041	WALTER JAIR SAAVEDRA CARVAJAL.	5	26/03/2024	AUTO PARN No.0826	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IK1-08041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 209 del 15 de marzo de 2024. 2. Informar al titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar al titular que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.IK1-08041 así como identificar los peligros existentes.

						<ol style="list-style-type: none"> 4. Informar al titular que la ANM se pronunciara en próximo acto administrativo sobre el radicado 20241002951982 de 27 de febrero de 2024, mediante el cual el titular responde los requerimientos del Auto PARN 0218 de 24 de enero de 2024 y manifiesta su interés de renunciar al título minero y hacer devolución del área. 5. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IKE-08551X	FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO.	4	26/03/2024	AUTO PARN No.0827	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-08551X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 203 del 15 de marzo de 2024. 2. Informar al titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar al titular que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 4. Informar al titular que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.IKE-08551X, así como identificar los peligros existentes en el área.

						<ol style="list-style-type: none"> 5. Informar al titular que la ANM se pronunciara en próximo acto administrativo sobre el radicado 20221001712472 de 02 de marzo de 2022, mediante el cual manifiesta su interés de renunciar al título minero. 6. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018.</p> <p>AUTO ANA MINERIA -903-3398</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6298897 del 15/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>AUTO ANA MINERIA -903-3399</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de 	

						<p>tarea AnnA Minería 6298945 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	<p>AUTO ANA MINERIA -903-3400</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6298993 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	GAL-11Y	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	4	22/03/2024	<p>AUTO ANA MINERIA -903-3401</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GAL-11Y, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6294424 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	JAN-08031X	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.	4	22/03/2024	<p>AUTO ANA MINERIA -903-3402</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAN-08031X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6373618, 15158902 del 14/MAR/2024</p>	

						<p>2.Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO No. AUT-903-2421 de 15 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No.011 de 18 de enero de 2024.</p> <p>3.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JAN-08031X	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3403	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAN-08031X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6375466, 15158854 del 14/MAR/2024 2. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO No. AUT-903-2422 de 15/ENE/2024, notificado por estado jurídico No. 011 de 18/ENE/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JAN-08031X	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3404	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAN-08031X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10587279, 15158821 del 14/MAR/2024 2.Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO No. AUT-903-2423, notificado por estado jurídico No.011 de 18/ENE/2024. 3.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01053-15	QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3405	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01053-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.39-43-101003995 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 02 de mayo de 2024, con valor asegurado de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$11.830.115), toda vez que se encuentra bien liquidada y firmada por el titular y se anexo recibo de pago.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12380450 del 02/AGO/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12380448 del 28/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CGU-141	CARLOS ALBERTO DELGADO SALGUERO, LUIS GUILLERMO HERNANDEZ VIVAS, HUGO ALVARO BAUTISTA POVEDA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3406	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGU-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO DELGADO SALGUERO, LUIS GUILLERMO HERNANDEZ VIVAS, HUGO ALVARO BAUTISTA POVEDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice a la modificación de la poliza minero ambiental:</p> <p>1. Corregir en el objeto del seguro, el error en cuanto al Contrato de Concesión CGU-141 ya que aparece el contrato CQU-141 y COU - 111 .</p> <p>Se recomienda informa al titular que, para próximas renovaciones de pólizas, se allegue el certificado de pago de la misma; expedido por la aseguradora para validar la información .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHQ-082	GREEN MINE LTDA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3407	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GHQ-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GREEN MINE LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>1. Corregir el objeto contractual de tal forma que especifique quienes el tomador de la póliza así: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. GHQ-082 celebrado entre hoy la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- y la empresa GREEN MINE LTDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de ESMERALDA, localizado en jurisdicción del municipio de Maripí y Muzo, departamento de Boyacá.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01179-15	MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA	3	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3408	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01179-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>1. Allegar los folios de lapóliza donde se evidencie el objeto y la vigencia de la misma Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00803-15	HENRY ALFONSO RODRIGUEZ NOSSA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3409	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00803-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004108 anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 21 de agosto de 2024, con valor asegurado de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$93.157.849), toda vez que se encuentra firmada por el titular, se adjunta certificado de pago expedido por la aseguradora y se encuentra bien liquidada.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13180536, 14704454 del 30/ENE/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13180534, 14704452 del 05/MAR/2024</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EGF-103	S&M Consulting S.A.S, NESTOR JAVIER BARRERA ALARCON	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3410	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-103, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.39-43-101004133 Anexo 0, expedida por SEGUROS DE ESTADO S.A, con vigencia desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 24 de agosto de 2024, con valor asegurado de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000,00), toda vez que se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se anexa recibo de pago.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13448327 del 22/ENE/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13448325 del 05/MAR/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IGB-09001	ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903-3411	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGB-09001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>1. Allegar, la certificación del pago de la póliza, o comprobante de pago con membrete o sello del banco. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el</p>

						<p>correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCBJ-13	LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA	3	22/03/2024	<p>AUTO ANA MINERIA -903-3412</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCBJ-13, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>1. Allegar póliza debidamente firmada por el tomador, toda vez que la aportada se encuentra sin e lleno de este requisito.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	FCO-151	LUIS JARVER CEDEÑO, C.I. VALCOAL S.A.S.	4	22/03/2024	<p>AUTO ANA MINERIA -903-3413</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCO-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS JARVER CEDEÑO, C.I. VALCOAL S.A.S.:</p>	

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegar póliza debidamente firmada p'por el tomador, dado que el documento aportado carece de este requisito. 2. Al legar certificado de pago, con el sello de la aseguradora. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IK6-16181	ACEROS COLOMBIA STEELCOL S.A.S.	4	22/03/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IK6-16181, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101012379 anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2024, con valor asegurado de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$769,400), presentada en respuesta al AUTO No. AUT-903-2271 del 03 de enero de 2024 toda vez que fue ajustada, se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se adjunta certificado de pago expedido por la aseguradora.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13491895, 14791943 del 23/ENE/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13491893, 14791941 del 05/MAR/2024

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHV-08151	BENJAMIN ALARCON MATIZ	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3415	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08151, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.14-43-101012361 Anexo 2 , expedida por Seguros del Estado S.A , con vigencia hasta el 19 de septiembre de 2024 , con un monto asegurado de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$8.423.096,00), allegado en respuesta a lo requerido mediante AUTO No. AUT-903-2427 de 15/ENE/2024, notificado por estado jurídico No. 011 de 18/ENE/2024, toda vez que se encuentra bien liquidada , firmada por el titular , se anexo recibo de pago y cumple con lo requerido. Página 3 de 3</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13510690, 14843011 del 01/FEB/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13510688, 14843009 del 05/MAR/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HAV-101	PRODICARBONES LIMITADA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3416	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HAV-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODICARBONES LIMITADA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos .</p> <p>1. Allegar póliza debidamente firmada por el tomador, teniendo en cuenta que el documento aportado no cuenta con el lleno de este requisito.</p> <p>2. Allegar certificado de pago con el sello de la aseguradora que lo expide.</p>

					<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DAM-161	ANGEL MARIA ADAME CIENDUA, VICTOR ALFONSO BARRERA MALPICA, ALFONSO ACEVEDO ADAME	4	22/03/2024	<p>AUTO ANA MINERIA -903- 3417</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DAM-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGEL MARIA ADAME CIENDUA, VICTOR ALFONSO BARRERA MALPICA, ALFONSO ACEVEDO ADAME:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>1. Allegue póliza debidamente firmada, ya que el documento aportado no cuenta con firma por parte del tomador.</p> <p>2. Allegar el certificado de recibo de pago entregado por parte de la aseguradora para validar el mismo.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FK9-092	JORGE HUMBERTO VELANDIA DELGADILLO, HERMES ANTONIO CORTES CIFUENTES	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3418	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FK9-092, se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001388 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2024, con valor asegurado de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000), toda vez que cumple con los parámetros jurídicos para su evaluación.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13760894 del 11/DIC/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13760892 del 13/DIC/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00484-15	MARIA INES ALFONSO BARRETO	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3419	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00484-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101029519 anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2024, con valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$155.129.210), toda vez que se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se adjunta certificado de pago expedido por la aseguradora.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13869481 del 11/ENE/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13869479 del 05/MAR/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CGQ-151	ALVARO NIÑO APONTE, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	5	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3420	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGQ-151, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101017953 anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2024, con valor asegurado de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), toda vez que se encuentra bien liquidada y firmada por el titular.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14089230 del 11/DIC/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14089228 del 20/NOV/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIM-102	SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3421	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIM-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos:</p>

					<p>1. Allegar el certificado de recibo de pago expedido por parte de la aseguradora para validar el mismo.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EBL-111	C.I. EMPAVA S.A.S.	4	22/03/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBL-111, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.17-43-101003383- Anexo 1, expedida por SEGUROS DE ESTADO SA, con vigencia desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2024, con valor asegurado de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$165,000,000.00), toda vez que se encuentra bien liquidada, firmada por el titular, se anexa recibo de pago y allegan las aclaraciones de localización y etapa contractual. El presente radicado evaluado es en respuesta a lo requerido mediante AUTO No. AUT-903-2205 del 19 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 167 el 21 de diciembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13998137, 14630691 del 11/ENE/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13998135, 14630689 del 09/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DE2-111	MARIA RUTH RODRIGUEZ ESTEPA, JULIO MAURICIO NIETO CHINOME, RAFAEL ANTONIO NIETO GAITAN	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3423	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE2-111, se aprueba la póliza minero ambiental N° 39-43-101004232 con vigencia desde el 02 de noviembre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2024. por un valor asegurado de QUINIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$582.624.249). Allegada mediante radicado N° 86445-0 del 16 de diciembre de 2023. toda vez que se encuentra bien constituida, refrendada por el tomador.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14474198 del 27/DIC/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14474196 del 09/MAR/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SEO-13541	MABOH S.A.S, ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3424	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SEO-13541, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 72270, expedida por Berkley Colombia Seguros, con vigencia desde el 16/11/2023 hasta el 16/11/2024, con un valor asegurado de nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos M/CTE (\$9.544.600,00), toda vez que se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se anexo recibo de pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14589047 del 13/ENE/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14589045 del 09/MAR/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

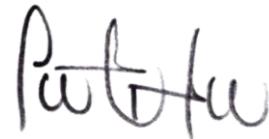
AUTO	01011-15	NELSON ARCOS PACACIRA	4	22/03/2024	AUTO ANA MINERIA -903- 3425	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01011-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NELSON ARCOS PACACIRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004230, Expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 16/NOV/2023 hasta el 16/NOV/2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	----------	-----------------------	---	------------	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de Marzo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.